



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen

Número:

Referencia: IF. LEGALIDAD - ADENDA - BAEZ - SAE

EX-2022-00897294-UNC-ME#FCS

INFORME DE LEGALIDAD

Vuelven los presentes actuados para que esta Asesoría proceda al control de legalidad respecto a la solicitud de actualizar los valores contractuales del Contrato de Locación de Obra Inmaterial para contratista individual sucripto con la **Sra. Paula BAEZ (D.N.I. N.º 38.107.158)** aprobado por R.D. N.º 989/2022.

La normativa por la que deberá efectuarse el control respectivo es la Ord. HCS N.º 9/13, mientras que la modificación propuesta es sobre la Cláusula Sexta del Contrato mencionado y aprobado supra, sugiriendo que la modificación sobre el monto total de la contratación cuyo pago se encuentra dividido en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sea aumentado la cuota correspondiente al mes de abril, mayo y junio en pesos treinta mil (\$ 30.000), mientras que las cuotas de julio, agosto y septiembre el incremento sea de pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000), dichos aumentos deberán adicionar a pesos cincuenta mil (\$ 50.000) en que estaba pactada originariamente cada cuota.

Se encuentra agregados al Expediente electrónico de la referencia y a partir del Orden N.º 24, la siguiente información y documentación: 1)- Orden 24 – Nota de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, 2) Orden 27 Informe de factibilidad presupuestaria.

En ese orden de cosas, **observo que no se ha agregado al expediente electrónico “Proyecto de Cláusula Adenda” conforme a la solicitud de marras.**

Por ello, previamente a su aprobación, soy de la idea que la Secretaria solicitante deberá incorporar a las actuaciones el “proyecto de adenda” al contrato originario que ha sido aprobado por R.D. N.º 989/2022.

Para mejor información, sugiero como “proyecto de adenda” la siguiente redacción:

“CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA CONTRATISTA INDIVIDUAL

aprobado por R.D. N.º 989/2022

ADENDA

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 202..., se celebra la presente **ADENDA** al Contrato de Locación de Servicios de Obra Inmaterial Contrataista Individual aprobado por RD-2022-989-E-UNC-DEC#FCS, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, **Mgter. María Inés PERALTA**, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre S/Nº, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria - Córdoba, por una parte y por la otra la **Sra. Paula BAEZ (D.N.I. N.º 38.107.158)**, con domicilio en calle Quimo Costa N.º 609 de la ciudad de Córdoba, acuerdan.-----

PRIMERA: Ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, **modificar la Cláusula SEXTA** del Contrato mencionado en el encabezamiento, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“SEXTA: La Contratista percibirá la suma total de pesos ochocientos dieciseis mil (\$816.000-) pagaderos en (12) doce cuotas mensuales correspondiendo la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) para el período octubre 2022 a marzo 2023; la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) para el período abril-junio 2023 y de pesos noventa y dos mil (\$ 92.000) para el período julio-septiembre de 2023. Todas ellas, a pagarse del 1 al 10 del mes siguiente, siendo la última cuota contra entrega del informe final y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25.453, normas complementarias y reglamentarias.”-----

SEGUNDA: Excepto la modificación que se determina en la cláusula anterior de esta **ADENDA**, el Contrato de Locación de Obra de contratista individual queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en el mismo, mediante las clausulas allí pactadas.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.“

El gasto sobre el aumento de la contratación durante esos meses será afrontado – según informe Económico financiero (IF-2023-00402584-UNC-SAD#FCS) – con fondos provenientes del PROFOIN, Fuente 16 Componente A3.

Por lo demás, no tengo nada que observar, recomendando que una vez redactado el Proyecto de Adenda en los términos aquí propuestos, la Sra. Decana podrá dictar el acto administrativo (Resolución) aprobando la Adenda al Contrato suscripto entre esta Universidad y la **Sra. Paula BAEZ (D.N.I. N.º 38.107.158)** – RD-2022-989-E-UNC-DEC#FCS- y disponer que el gasto sea imputado a los fondos informados por el Área Económica Financiera, por último suscribir el instrumento legal y solicitar o encomendar a la Secretaria de Coordinación el registro de la presente Adenda en el Sistema MICURÉ, según las previsiones de la Ord. HCS 9/2013.

Así me expido.